EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 558 - Santiago de Cali, 22 de enero de 2025

TEMAS:

1. **PERSONAS NATURALES RESPONSABLES DEL IVA POR EL 2025.**
2. **REDUCCIÓN TASA DE INTERÉS MORATORIA PARA PAGO DE IMPUESTOS.**
3. **SANCIÓN MÍNIMA POR EL AÑO 2025.**
4. **EN FEBRERO 28 VENCE PLAZO PARA INSCRIPCIÓN EN EL RST.**
5. **NUEVOS GRANDES CONTRIBUYENTES.**

1. PERSONAS NATURALES RESPONSABLES DEL IVA POR EL 2025.

Conforme a lo consagrado en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, son responsables del IVA por el año gravable 2025 las personas naturales que, entre otros, en el 2024 hubieren obtenido ingresos brutos totales, sometidos a dicho gravamen, de cuantía igual o superior a 3.500 UVT ($ 167.728.000).

Por lo anterior recomendamos la definición inmediata de dicho tope de ingresos, especialmente por parte de quienes durante el año 2024 no ostentaron la calidad de responsables del IVA toda vez que la responsabilidad y el cumplimiento de las correspondientes obligaciones iniciarían a partir de enero 1 de 2025.

2. REDUCCIÓN TASA INTERÉS MORATORIA PARA PAGO DE IMPUESTOS.

La Superintendencia Financiera, a través de la Resolución 2620 de diciembre 27 del 2024, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable, para efectos tributarios, en enero del 2025.

Conforme a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio aplicable, para efectos tributarios, durante enero de 2025 será del 22.89% efectivo anual.

3. SANCIÓN MÍNIMA POR EL AÑO 2025.

A partir de enero 1 de 2025 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las reducidas, ya sea que deba ser liquidada por el contribuyente o la Administración Tributaria Nacional será de $ 498.000 (10 UVT). Por lo dispuesto en el artículo 639 E.T., dicho límite no aplica para intereses de mora y las sanciones relativas a la inscripción y actualización del RUT.

4. EN FEBRERO 28 VENCE PLAZO PARA INSCRIPCIÓN EN EL RST.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 909 del Estatuto Tributario, modificado por el 43 de la ley 2155 de 2021, quienes opten por acogerse al Régimen Simple de Tributación (RST) por el año gravable 2025 disponen hasta febrero 28 de 2025 para ejercer la opción. Esta decisión se debe reflejar actualizando el RUT a más tardar en dicha fecha.

Para los efectos mencionados sugerimos efectuar, desde ya, las correspondientes proyecciones de sus ingresos, costos y gastos para el año 2025 que le permitan definir si la tributación por dicho régimen resulta más favorable que el ordinario de renta.

5. NUEVOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

La DIAN mediante Resolución No 00200 de diciembre 27 de 2024, cuya copia adjuntamos, actualizó el listado de las personas que deberán actuar como grandes contribuyentes para los años gravables 2025 y 2026.

Aunque la Dependencia, casi siempre, notifica a los contribuyentes que incluye o excluye de la lista de grandes contribuyentes, recomendamos la revisión juiciosa de la citada Resolución para que se definan y planifiquen las obligaciones a cumplir por parte de quienes ostentan la calidad mencionada según el citado acto administrativo.

"LAS MEJORES Y MÁS BELLAS COSAS DEL MUNDO NO SE PUEDEN VER NI TOCAR…SE SIENTEN CON EL CORAZÓN."

…/…